



EXPEDIENTE N° 48739-2022-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 32 - 2022- MTPE/1/20.3

Lima, 11 de mayo de 2022

VISTO:

El expediente N° 48739-2022-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por ESPINOZA ESPINOZA, CINTHIA GIOVANNA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41490312, con domicilio en Calle Los Albatros N° 222 – Urbanización Santa Anita, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 048739-2022, se advierte que la administrada cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: i) **Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a foja 02 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; ii) **Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 04 y 05 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; iii) **Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**; toda vez que la administrada adjuntó el recibo de luz que obra de fojas 07 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en su solicitud, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; iv) **Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; toda vez que la administrada presentó la copia del título profesional de INGENIERA AMBIENTAL, expedido por la UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO, debidamente certificada por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, que obra a fojas 09 y 10 de autos, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; v) **Constancia**



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión; al respecto, presentó el Certificado de Habilidad, que obra a fojas 12 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante CIP), en el que se advierte que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el 25/08/2011, con registro N° 128687, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; vi) Currículum Vitae documentado, que obra de fojas 14 a 22 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión; toda vez que la administrada adjuntó la constancia de trabajo expedida por la empresa G&S CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C., que obra a fojas 24 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 03/10/2016 al 05/04/2022, acreditando 05 años, 06 meses y 02 días de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por la empresa BUSTAMANTE Y BARRIENTOS INGENIEROS DEL PERÚ S.A.C., que obra a fojas 25 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 21/04/2021 al 31/07/2021, acreditando 03 meses y 10 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa INVERSIONES FAVINELL S.A.C., que obra a folios 26 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/06/2016 al 31/12/2018, acreditando 02 años y 07 meses de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa C. MEJÍA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., que obra a fojas 28 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 05/10/2016 al 02/01/2017, acreditando 02 meses y 28 días de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por la empresa GESTORES DE NEGOCIOS ELÉCTRICOS DE EXCELENCIA S.A.C., que obra a fojas 29 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/03/2016 al 30/09/2016, acreditando 06 meses y 29 días de experiencia profesional; es preciso señalar que el periodo consignado a fojas 28 de autos se encuentra inmerso en el periodo que obra a fojas 26 y 24 de autos, de igual manera el periodo consignado en el documento que obra a fojas 25 de autos se encuentra dentro del periodo que obra a fojas 24 de autos; asimismo existe superposición en los periodos de los documentos que obran a fojas 24, 26 y 29 de autos; en ese sentido, con los documentos antes indicados, la administrada acredita 06 años, 01 mes y 04 días de experiencia profesional, cumpliendo con lo requerido por el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; viii) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión; toda vez que la administrada adjuntó el certificado de haber participado y aprobado el curso de "FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS ISO 9001:2008; ISO 14001:2004 Y OHSAS 18001:2007" que obra a fojas 43 de autos, otorgado por la empresa CAME S.A.; el certificado de haber participado y aprobado el curso de "INTERPRETACIÓN Y AUDITOR INTERNO EN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018", que obra a fojas 44 de autos, otorgado por la empresa G&S CONSULTORES; el certificado de haber aprobado el curso de "FORMACIÓN DE AUDITOR INTERNO DE CALIDAD ISO 9001:2015, MEDIO AMBIENTE ISO 14001:2015 Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ISO 45001:2018", que obra a fojas 45 de autos, otorgado por la empresa VERUM S.A.C., acompañado de la declaración jurada de autenticidad de los certificados antes mencionados, que obra a fojas 42 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, pese a los documentos presentados, de la evaluación realizada también se advirtió que la administrada no cumplió con presentar todos los requisitos previstos en el Reglamento, por lo que mediante providencia de fecha 22 de abril de 2022, que obra a fojas 50 y 51 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar las observaciones realizadas respecto a los certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas; requisito contemplado en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento;

Que, en respuesta al requerimiento formulado, la administrada cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N° 065712-2022, que obra de fojas 54 a 56 de autos, mediante el cual pretende absolver las observaciones realizadas; en efecto, respecto a los certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas; la administrada adjunta el certificado de trabajo en Auditorías del Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG), expedido por la empresa CAME CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A., que obra a fojas 54 y 55 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora en SIG comprende del 26/07/2008 al 16/02/2015, acreditando 06 años, 06 meses y 21 días y 171 horas de trabajo de campo y, teniendo en consideración el tiempo de la primera calificación, 05 años, 06 meses, y 02 días de actividad auditora, y 88 horas de trabajo de campo, la administrada acredita en total en total 12 años y 23 días de actividad auditora y 259 horas de trabajo de campo; cumpliendo con lo previsto en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento;

Que, corresponde indicar que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida, debido a la calificación de la Organización Mundial de la Salud, al brote del Coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido de manera simultánea en varios países del mundo;

Segundo. - Que, en atención al Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que deroga el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y sus modificatorias y, declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, se establecieron las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM y 41-2022-PCM;



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

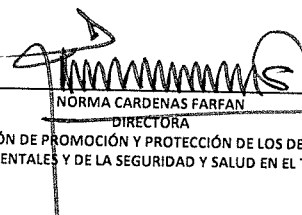
Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que la administrada cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5º del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a ESPINOZA ESPINOZA, CINTHIA GIOVANNA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41490312, quien queda acreditada, a partir de la fecha, como Auditora y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

HÁGASE SABER. -


NORMA CARDENAS FARFAN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO